

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

5164

*ORDEN de 14 de noviembre de 2022, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se declara de utilidad pública a la sociedad cooperativa denominada Bizipoz Envejecimiento Activo, S. Coop. Pequeña, de Iniciativa Social.*

### HECHOS

Primero.— Con fecha 4 de abril de 2022 tuvo entrada en el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, escrito, suscrito por Dña. Beatriz Santamaria Trincado, en su calidad de administradora solidaria de la cooperativa «Bizipoz Envejecimiento Activo S. Coop. Pequeña, de Iniciativa Social» solicitando la declaración de utilidad pública para dicha entidad, en cumplimiento del acuerdo de fecha 25 de febrero de 2022. Se acompaña entre otra documentación, Memoria de actividad 2020 y 2021 y Cuentas Anuales 2020 y 2021.

La petición para la declaración de Utilidad Pública se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos reglamentarios fijados por el Decreto 64/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos y requisitos relativos a las sociedades cooperativas de utilidad pública, que explicita; incluido el requisito señalado en el art 5.c toda vez que esta entidad, que surge originariamente como una asociación sin ánimo de lucro, consta inscrita en el Registro de Cooperativas del País Vasco desde el año 2017 y fue declarada de Iniciativa social por el Decreto 61/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las cooperativas de iniciativa social.

Segundo.— Con fecha 26 de julio de 2022 se publica en el BOPV anuncio en cumplimiento del artículo 9, párrafo tercero del Decreto 64/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos y requisitos relativos a las sociedades cooperativas de utilidad pública, abriendo un periodo de Información Pública para que cualquier persona interesada pudiera examinar el expediente y formular las alegaciones que considerase oportunas en un plazo de veinte días. Vencido dicho plazo no consta que se haya presentado alegación alguna.

Tercero.— Con fecha 4 de julio de 2022, en ejecución del artículo 9 en relación con el artículo 7 del Decreto 64/1999, se requiere informe de la Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, que manifiesta su conocimiento de la entidad, el encuadramiento en el programa de subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco y su encaje dentro del conjunto de entidades de intervención social que persiguen el respeto y bienestar de la persona y su calidad de vida desde una perspectiva vinculada con la comunidad en la que opera y en colaboración con los diferentes agentes públicos, se emite informe sobre el reconocimiento de utilidad pública por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, requerido al efecto.

Con fecha 7 de julio de 2022 se emite informe sobre el reconocimiento de utilidad pública por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, requerido al efecto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— De conformidad con el artículo 156.2 de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi, las entidades cooperativas que contribuyan a la promoción del inte-

rés general de Euskadi mediante el desarrollo de sus funciones serán reconocidas de utilidad públicas por el Gobierno Vasco según el procedimiento, régimen y requisitos que establecidos reglamentariamente.

Segundo.– La norma reglamentaria referida consiste en el Decreto 64/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos y requisitos relativos a las sociedades cooperativas de utilidad pública.

Tercero.– En base a la documentación recabada que consta en el expediente, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en los artículos 7 y siguientes del reiterado Decreto 64/1999, para la declaración de utilidad pública; así como los requisitos que establece el artículo 5 de dicha norma reglamentaria para obtener dicha declaración de utilidad pública.

Cuarto.– Es competente para declarar a una sociedad cooperativa de utilidad pública la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del reiterado Decreto 64/1999, en relación con el artículo 3.2.l) del Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo.

Por todo cuanto antecede, vistos los preceptos legislativos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

#### RESUELVO:

Primero.– Declarar de utilidad pública a la sociedad denominada «Bizipoz Envejecimiento Activo, S. Coop. Pequeña, de Iniciativa Social».

Segundo.– La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.a) en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre de 2022.

La Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo,  
IDOIA MENDIA CUEVA.